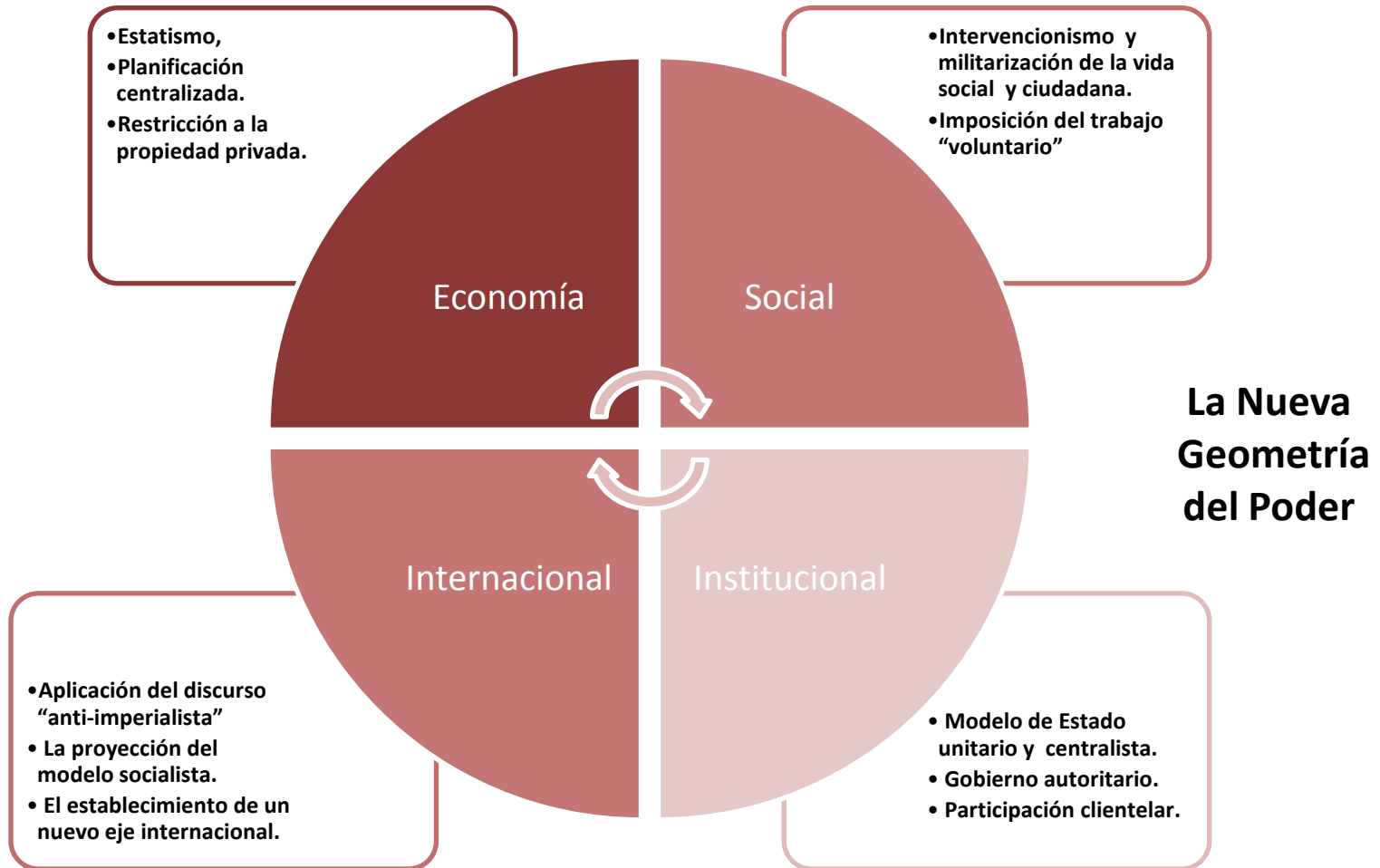




Socialismo Bolivariano: Nueva Geometría del Poder y Descentralización en Venezuela

Miguel González Marregot
Caracas, 3 de Junio de 2010

Componentes básicos del “socialismo bolivariano”



Un marco legal para una nueva geometría del poder

- **Consejos Comunales: el marco legal, la experiencia política real, y el debate popular en las comunidades.**
- **Consejo Federal de Gobierno: la implementación del centralismo y una nueva división territorial.**
- **Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Poder Popular: la otra forma de sujetar la participación popular.**

Antecedentes. Consejos Comunales y el Plan 207-2013. El marco legal de los consejos comunales. Un balance de su situación actual.

EL ENTRAMADO COMUNAL

Antecedentes

- **2002:** los consejos comunales se crean dentro de los Consejos Locales de Planificación Pública.
- **2004:** el “Mapa de los 10 objetivos estratégicos” se reitera su importancia dentro de los CLPP.
- **2006:** las dificultades de los CLPP determinan una nueva ruta: los consejos comunales. Ley de los Consejos Comunales.
- **2007:** la Explosión del Poder Comunal, la Reforma Constitucional y la Ley Habilitante.
- **2008:** creación del Ministerio de Las Comunas. Lanzamiento de la “Misión 13 de Abril”. Surgimiento de la propuesta para la creación de las comunas.
- **2009:** reforma de la Ley de los Consejos Comunales.
- **2010:** impulso del programa Barrio “Adentro Tricolor”. Ley y Reglamento del Consejo Federal de Gobierno.

Los consejos comunales y “la suprema felicidad social” según **Plan 2007-2013**

- **Fomentar la participación organizada del pueblo, en la planificación de la producción y la socialización equitativa de los excedentes:**
 - Incremento de la participación de los consejos comunales en la planificación y control de la economía y,**
 - Vinculación de los consejos comunales a los procesos de producción local.**

Un rango legal orgánico discutible...

- Los consejos comunales no forman parte del texto de la Constitución Bolivariana...**
- Otros órganos de participación ciudadana como los Consejos Locales de Planificación Pública (CLPP) y los Consejos Estadales de Coordinación y Planificación de Políticas Públicas (CEPLACOP) no poseen leyes de rango orgánico...**
- El carácter orgánico de la ley, “sobrepone” una instancia de menor alcance; ante otras de mayor jerarquía y alcance territorial...**

Una finalidad excluyente

❑ El consejo comunal adopta elementos de carácter ideológico, al incorporar “la construcción del socialismo” como finalidad de estas instancias de organización vecinal.

Artículo 2: instancias de participación ... en la construcción del nuevo modelo de sociedad socialista.

Artículo 3: establecer la base socio-política del socialismo.

Artículo 54: incentivar el ahorro en las comunidades, con una visión socialista.

Unas instancias sujetas a una visión centralizada y estatista de la economía

- Artículo 4 economía comunal: Conjunto de relaciones sociales de producción, distribución, intercambio y consumo de bienes, servicios y saberes desarrolladas por las comunidades; bajo forma de propiedad social, de acuerdo a lo establecido en el “Sistema Centralizado de Planificación y el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación”.**

Su reconocimiento está sometido a la discrecionalidad de la burocracia estatal

- **Artículo 18: El ministerio del poder popular con competencia en participación ciudadana, únicamente podrá abstenerse del registro en los siguientes casos:**
 - Cuando tenga por objeto, finalidades distintas a las previstas en la presente ley.**
 - Si no ha determinado con exactitud su ámbito geográfico o si ya existiera registrado un consejo comunal.**
 - Si no se acompañan los documentos exigidos en la presente ley.**

Su “adscripción” funcional a un ente del gobierno central

- Artículo 56: El ministerio del Poder Popular con competencia en materia de participación ciudadana dictará las políticas estratégicas, planes generales, programas y proyectos para la participación comunitaria en los asuntos públicos y, acompañará a los Consejos Comunales en el cumplimiento de sus fines y propósitos, y facilitará la articulación entre estos y los órganos y entes del Poder Público.**

Riesgo de ser militarizados

- Además de su nuevo carácter “ideológico”, los Consejos Comunales podrían convertirse en instancias para-militares al estar obligadas a coordinar acciones con la Milicia Bolivariana en los denominados “asuntos concernientes a la defensa integral de la Nación”.

Un balance actual

- **Del proceso habilitante se promulgaron 18 leyes que otorgan funciones a los consejos comunales.**
- **Según cifras oficiales habría 31.192 consejos comunales en todo el país.**
- **Entre 2006-2009 han sido financiados 7.000 proyectos de consejos comunales por un monto de 11.000 millardos de bolívares fuertes.**
- **Para este ejercicio fiscal fueron presupuestados 10 millardos de bolívares fuertes para proyectos presentados por los consejos comunales.**
- **Debido a promulgación de la nueva ley orgánica se encuentra sometidos a un proceso de adecuación de su estructura y estatutos.**

Un instrumento para establecer un Estado unitario, centralista y autoritario. La nueva organización territorial. La participación limitada. Las relaciones funcionales CFG-entidades federales.

EL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

Aspectos relevantes del Reglamento de la LCFG que modifican la estructura del Estado y el sistema político venezolano

- Conceptualiza federación como organización política para construir el socialismo y como estrategia de enfrentamiento de clases y de imposición de la propiedad social.
- Conceptualiza la descentralización como medio de transferir competencias de estados y municipios a organizaciones de base mediante decretos del Presidente de la República.
- Reconoce como organizaciones de base del poder popular tan sólo a las registradas en el Ministerio de Participación Ciudadana.
- Promueve creación de Distritos Motores de Desarrollo, decretados por el Presidente de la República, con una autoridad única y preferencia en acceso a recursos del FCI.
- Estructura nueva organización político-territorial al margen de los criterios y mecanismos establecidos en la Constitución vigente.

Aspectos relevantes del Reglamento del Consejo Federal de Gobierno en materia de su funcionamiento

- Las políticas del CFG deben estar alineadas a lo que dicte la Comisión Central de Planificación.
- Las reuniones del CFG serán previamente autorizadas por el Presidente.
- Participación de 20 voceros de las organizaciones de base del poder popular, sin reglas ni procedimientos claros.
- Estados y municipios deben coordinar y colaborar con el CFG, y consignar sus planes para que sean supervisados por funcionarios del Fondo de Compensación Interterritorial.
- Los proyectos de las organizaciones de base del poder popular deben contar con aval de un indefinido ¿consejo del poder popular?, autorización de la asamblea de ciudadanos y la validación del Ministerio de Participación Ciudadana.
- Se estructura un sistema de planificación vertical y dependiente del nivel central de la administración pública.

Distrito Motor y Comuna

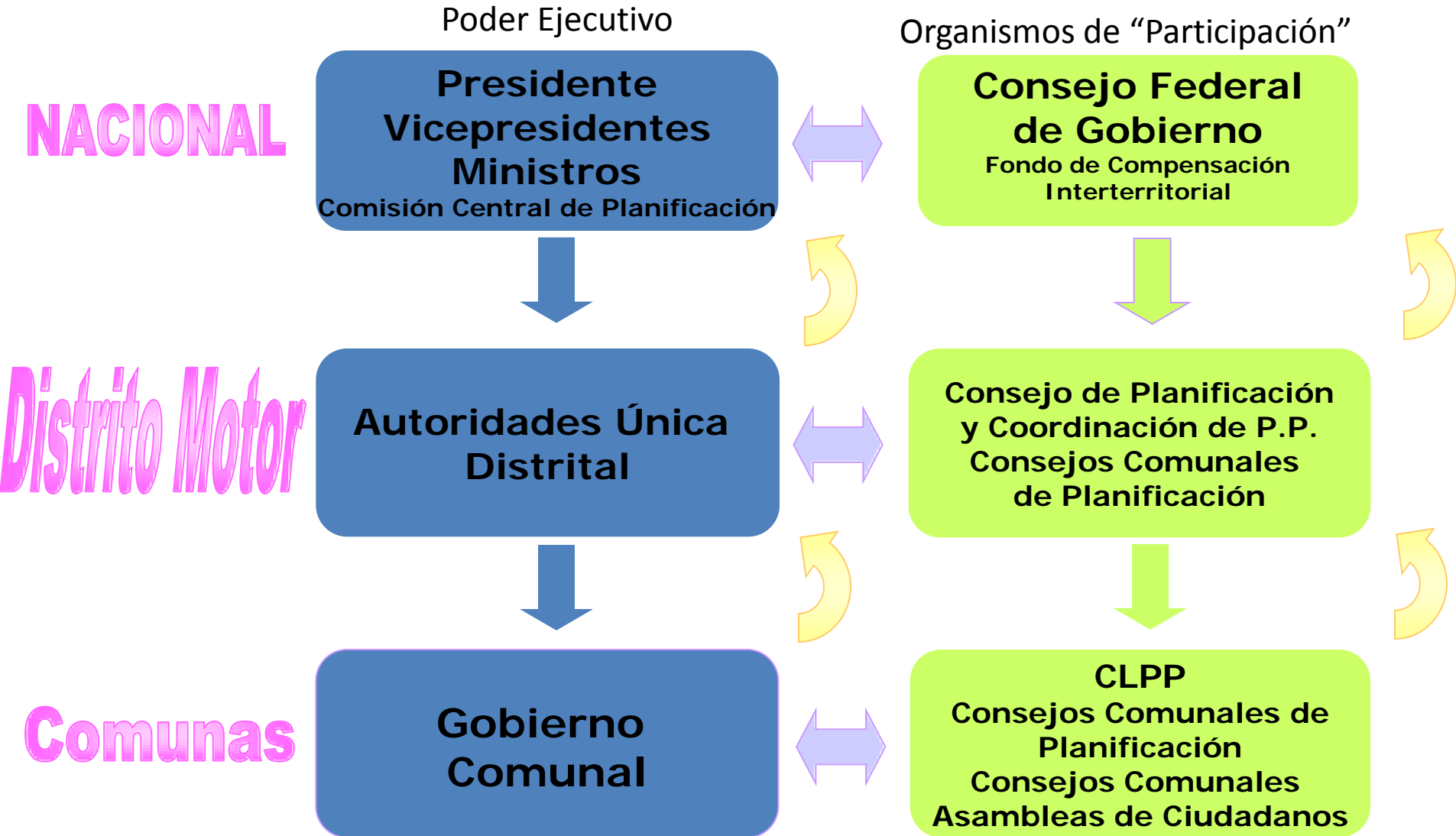
Distrito Motor

- Unidad territorial decretada por el Ejecutivo Nacional sus límites podrán coincidir o no con los límites político territoriales de los estados, municipios o dependencias federales. Se designará por cada Distrito Motor de Desarrollo, una autoridad Única de Área conforme a la normativa aplicable, que a los efectos del presente reglamento se denominará Autoridad Única Distrital.

Comuna

- Espacio socialista definido por la integración de comunidades vecinas con una memoria histórica compartida, rasgos culturales, usos, y costumbres, que se reconocen en el territorio ... en concordancia con un régimen de producción social y el modelo de desarrollo endógeno, sustentable y socialista contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo.

La división político-territorial contenida en el Reglamento de la Ley del CFG



ESTRUCTURA Y RELACIONES OPERATIVAS DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

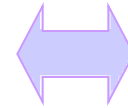
Estructura Administrativa

Relaciones Operativas

NACIONAL

Plenaria
Secretaría Ejecutiva
Fondo de Compensación
Interterritorial
Secretaría Técnica

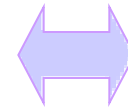
Vice-presidentes
Ministros
CC de Planificación
Gobernadores
Alcaldes
Sociedad Civil



REGIONAL

**OFICINAS
TÉCNICAS
REGIONALES**

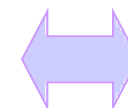
Compatibilización de Planes:
Autoridades Únicas Distritales
Gobernaciones-CEPLACOP
Alcaldías-CLPP



ESTADAL

**OFICINAS
RECEPTORAS
ESTADALES**

Gobernaciones-CEPLACOP
Alcaldías-CLPP
Comunas
Consejos Comunales



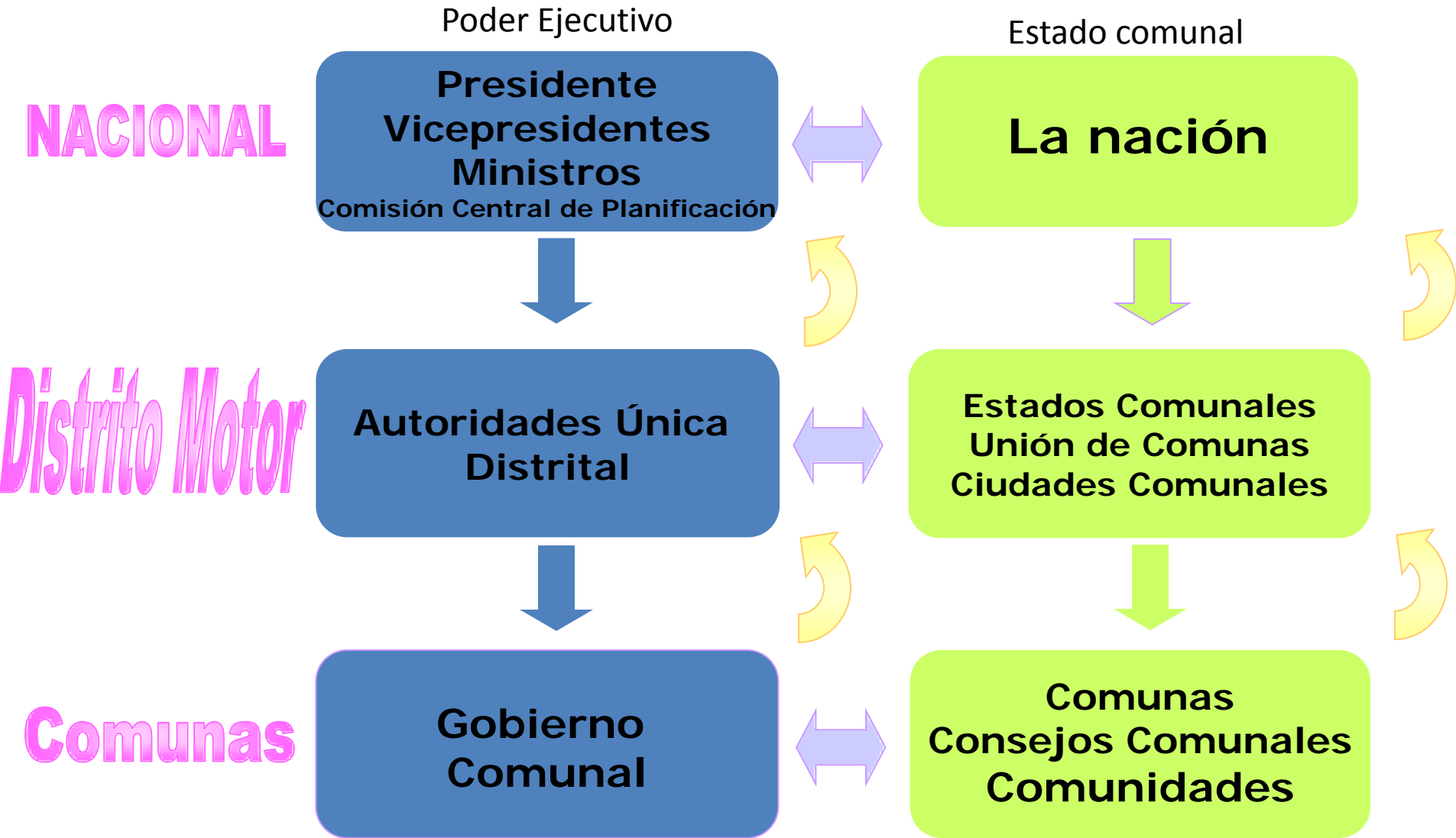
La otra forma de sujetar la participación popular. Un concepto de participación restringido.

LEY ORGÁNICA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEL PODER POPULAR

Aspectos relevantes del proyecto de Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Poder Popular

- Poder popular: “la confluencia y consenso para la acción de los movimientos sociales y políticos y junto a ellos la institucionalidad pública”.
- Concepto restringido de participación ciudadana limita su ejercicio el ámbito de lo social y comunitario y supeditado al modelo de sociedad socialista.
- Se incorporan las comunas como nueva conformación administrativa y territorial del Estado venezolano.
- El poder público constituido debe favorecer constitución de organizaciones del poder popular y de las comunas como sujetos de descentralización.
- Se establece un concepto restringido al ejercicio de los derechos económicos mediante la imposición de la propiedad social de los medios o factores de producción.
- El Poder Nacional, centralizará y ejercerá la tutela sobre el denominado poder popular a través de la gestión del Ministerio del Poder Popular para la participación ciudadana.

La división político-territorial derivada del Reglamento del CFG y LOPCYPP



ALGUNOS LINEAMIENTOS PARA ABRIR LA DISCUSIÓN

La descentralización está consustanciada con la democracia, la corresponsabilidad y la participación popular. Esto supone:

- La conducción del Estado en el marco de valores y prácticas democráticas.**
- El respeto por el derecho a la asociación y participación de los ciudadanos.**
- La revalorización y defensa de los gobiernos estatales y municipales.**
 - El fortalecimiento de las capacidades estratégicas y operativas de los partidos políticos y de la sociedad civil.**